MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE "TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL MONTE PÚBLICO ALTO DE LOS BARREROS (HU-11009-JA) , EN EL TM DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, Año 2024" CONTR 2024 37, POR UN VALOR ESTIMADO DE NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (92.736,00 €) IVA excluido.

1. ANTECEDENTES

En virtud de la aprobación del Programa Anual de Aprovechamiento Forestales (PAA) correspondiente al año 2021, para los montes gestionados por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Autoriza la iniciación de los expedientes para la ejecución de aprovechamientos forestales sujetos a autorización. Trabajos incluidos en el programa de gestión de La Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el epígrafe 1.3.3 de Ejecución de Aprovechamientos Forestales. En el PAA se le adjudica el aprovechamiento de corcho bornizo y corcho reproducción en el Monte Público Alto de Los Barreros (HU-11009-JA), en el término municipal de Zalamea La Real, en la Provincia de Huelva. El presente contrato recoge actuaciones necesarias para el aprovechamiento del corcho del año 2022-2023, y que por condiciones climatológicas adversas, NO pudieron llevarse a cabo en su totalidad, debido al posible daño que se podría causar en la arboleda, por la escasa pluviometría de estos últimos años.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia (Ingresos procedentes de la venta del producto) Caso de

☐ financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para obtención de corcho, así como que la propia planificación establece la contratación de los trabajos con terceros.

Por otro lado, la Agencia no dispone de estos medios técnicos ni de personal cualificado para su manejo. El contrato consta de un solo lote, por las dimensiones del producto a extraer que hace inviable su división.

Conforme al artículo 309 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, de siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Este documento puede ser verificado electrónicamente

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 112.210,56 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	74.772,02 €
Costes indirectos:	1.869,30 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	16.094,68 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	**92.736,00 €**
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	19.474,56 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**112.210,56 €**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato es de Catorce (14) meses en total, estipulando los siguientes parciales:

- El plazo de los trabajos de descorche, y por asociación los de recogida en apiladero, desembosque, pesada, apilado en patio, será el contemplado por la normativa en vigor, a no ser que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

-Si no diera tiempo de realizar el descorche en una sola campaña, se procederá a la finalización de dichas operaciones en el verano de 2025, con las mismas condiciones mencionadas.

Con fin de cumplir los plazos de los trabajos de descorche será necesario extraer semanalmente un mínimo 15.000 kg semanales.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamaento

se copia o reproduce este documento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de la ejecución de los TRABAJOS DE DESCORCHE EN EL MONTE PÚBLICO ALTO DE LOS BARREROS (HU-11009-JA) , EN EL TM DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, año 2024", POR UN VALOR ESTIMADO DE NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (92.736,00 €), sin aplicar IVA, con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Este documento puede ser verificado en la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ introduciendo el código de verificación (CSV)

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada. Para estos casos, empresas de nueva creación, y en los contratos no sujetos a regulación armonizada, su solvencia técnica se acreditará por el medio que se cita a continuación.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

– Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con el objeto del contrato. Se deberá aportar currículum en el que expresará su experiencia profesional.

Medios adscritos al contrato (criterio únicamente de aplicación para empresas de nueva creación, esto es, de antigüedad inferior a cinco años),

☐ No procede

☒ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato

se copia asunción de asuntos propios

debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:		
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Experiencia
Hacheros - 6	Hachero	5 años de experiencia como hachero

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

[X] No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

se podrán presentar en cualquier momento

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

☒Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☒ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria y herramientas que se utilicen en la ejecución del contrato, así como las habilidades en la saca del corcho, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida y no herir ni dañar los alcornoques.

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación (señalar lo que proceda):

☐ Si
☐ No
☒ Parcialmente: Hasta el 100% en actividades relacionadas con el desembosque de corcho y en los medios de ejecución para la unidad de ruedos y veredas.

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: Si. Tarea crítica: Pela de alcornoque.

- Motivos: requiere personal cualificado y control de daños.
- Identificación: Descorche. Hacheros.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☒ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: (En todo caso, cumpliendo con el artículo 192 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), respecto a estas penalidades, las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato).

 - Daños en la capa madre del alcornocal, 20 € por árbol dañado de forma irreversible. Se considerará árbol dañado cuando se puedan observar más de diez heridas de hacha en un árbol.

 - Los trabajos estarán terminados con los criterios de calidad recogidos en el PPT del descorche. Cualquier hectárea no acabada con esos criterios de calidad en el descorche o desbornizamiento (daños en los cortes, ejecución de cuellos, ejecución de zapatas), recogida, transporte, y pesado en cabría serán penalizados en 500 €/ha.

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

 - Por demora en la ejecución de los plazos parciales establecidos en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aplicarán penalidades por valor de 6,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, aplicables a cada periodo parcial del contrato. Esta penalidad deberá aplicarse exclusivamente a la unidad de trabajos de descorche (Descorche, recogida en apiladero, desembosque, pesada y apilado en patio).

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

permite su validación en la sede electrónica de la Junta de Andalucía

permite su validación en la sede electrónica de la Junta de Andalucía